

Al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda. Vetas, 21 de septiembre de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2023-00001-00
Proceso : Pertenencia.
Providencia : Fecha de Audiencia e Inspección.
Demandante : Alcira Santander de González y Otros.
Demandado : Indeterminados y Otros.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VETAS
Vetas, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12089, de fecha 13 de septiembre de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos desde el 14 de septiembre de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, con fundamento en los artículos 372, 375 y 392 del CGP, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la inspección judicial decretada por auto del 28 de agosto de 2023 -fl. 181 C.1 - para que tenga lugar en el predio objeto de pertenencia, el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a la hora de las **9 DE LA MAÑANA**.

SEGUNDO: CONVOCAR a la audiencia concentrada de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a la hora de las **9 DE LA MAÑANA, REQUIRIENDO** a las partes para que concurren a la misma personalmente, a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás actos relacionados con dicha audiencia.

Así mismo **SE PRECISA:**

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, pero vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.
- A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

I. PARTE DEMANDANTE y DEMANDADA - ALCIRA SANTANDER DE GONZÁLEZ, ISABEL SANTANDER DE RAMÍREZ, ROSA ELIA SANTANDER DE VILLAMIZAR, ELVIA

**SANTANDER MORENO, HERMELINA SANTANDER DE MORENO, MÓNICA RUBIELA
BAUTISTA SANTANDER, XIMENA BAUTISTA SANTANDER Y RAFAEL CONSTANTINO
LANDAZÁBAL RAMÍREZ**

-fl. 1 -32, 37 – 71 y 87-89 del Cdno. 1-

- **CONJUNTA**

DOCUMENTAL

Aportada

Téngase como pruebas con el valor legal que les corresponda, los documentos aportados con la demanda y su contestación -fls. 7-32, 45-71 y 146 del Cdno. 1-.

Oficiada

Téngase como pruebas con el valor legal que les corresponda, las respuestas allegadas por las entidades oficiadas en el auto admisorio de la demanda -fls. 91, 93 y 110-117 del Cdno. 1-.

TESTIMONIAL

Al respecto es importante precisar que en los términos del artículo 392 del C.G.P, cada parte podrá pedir un máximo de 2 testimonios por cada hecho y como quiera que se trata de 4 testigos conjuntos, la prueba puede decretarse en el entendido de que son 2 testimonios por cada una de las partes y en ese orden, para que declaren sobre lo que les conste en relación con los hechos de la demanda y su contestación, cítense a las siguientes personas:

- ❖ JOSE NOE FLOREZ MORENO, quien está citado para declarar sobre la posesión que los demandantes han ejercido sobre el inmueble objeto del presente proceso. Puede ser ubicado por intermedio de la parte actora o en finca el retito del municipio de Vetas.
- ❖ ANDELFO RODRIGUEZ RAMIREZ, quien está citado para declarar sobre la posesión que los demandantes han ejercido sobre el inmueble objeto del presente proceso. Puede ser ubicado por intermedio de la parte actora o en la vereda Borrero, casa la esperanza del municipio de Vetas.
- ❖ JOSELIN SUAREZ ARIAS, quien está citado para declarar sobre la posesión que los demandantes han ejercido sobre el inmueble objeto del presente proceso. Puede ser ubicado por intermedio de la parte actora o en el sector motocoro vía al mortío del municipio de Vetas.
- ❖ NESTOR SUAREZ RODRIGUEZ, quien está citado para declarar sobre la posesión que los demandantes han ejercido sobre el inmueble objeto del presente proceso. Puede ser ubicado por intermedio de la parte actora o en la carrera 3 No. 6 – 96 del casco urbano de Vetas.

**II. PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE - RAFAEL CONSTANTINO LANDAZÁBAL
RAMÍREZ y JOSEFA SANTANDER MORENO HOY DE GARCÍA**
-fls. 99-103 y 146 C.1 -

DOCUMENTAL

Aportada

Téngase como pruebas con el valor legal que les corresponda, los documentos aportados con la demanda y su contestación -fls. 99-103 y 146 del Cdno 1-.

Por secretaria elabórense los respectivos telegramas.

III. PROCURADURÍA 24 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE SANTANDER
-fls. 170 C.1 -

Sin Pruebas pedidas.

IV. CURADORA AD LITEM
-fls. 180 C.1 -

Las aportadas por las partes.

V. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P., de oficio se practicarán los interrogatorios de las partes.

CUARTO: Las pruebas decretadas se practican el mismo día de la audiencia.

QUINTO: Por Secretaría del Despacho **surtir** las actuaciones necesarias para la generación virtual de la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.



Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0adb3e09f628e3d363b768605b3c95b07e83998f7a6716b3ae87a751bdb770**

Documento generado en 21/09/2023 05:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>